



Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado : **2020-00042**
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados : ALEXANDER GUIZA NIEVES Y NAYILENE GUIZA NIEVES
Apoderado Dte: DR. WILLIAM MALDONADO DELGADO

Al despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte demandante solicito diligencia de secuestro. Para su conocimiento y demás fines. Landázuri, 25 de Agosto de 2021.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Veinticinco de Agosto de Dos Mil Veintiuno

El doctor WILLIAM MALDONADO DELGADO, apoderado de la entidad demandante, dentro del presente proceso, solicita el secuestro sobre el bien inmueble legalmente embargado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-68875 al interior del presente proceso. En consecuencia, este Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: Inscrito y acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 324-68875 de propiedad de la demandada NAYILENI GUIZA NIEVES, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Landázuri, es el caso de realizar diligencia de secuestro.

SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia, se comisiona a la Inspección de Policía Landázuri, Santander, para que materialice la anterior medida, para lo cual se le confiere amplias facultades, entre ellas las de nombrar secuestre, fijar honorarios provisionales, así como fecha y hora para la práctica de la diligencia y para obviar las dificultades que se le puedan presentar en el cumplimiento de la misma, para lo cual se le dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 596 del C.G.P., y los consagrados en el artículo 40 ibídem. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 26 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria